



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
Despacho 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (art. 181 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Mixta - Microsoft Teams y presencial
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 18 de junio de 2024
HORA DE INICIO	9:32 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho otro L1437711
RADICADO	47-000-2333-000-2022-00153-00
DEMANDANTE	Luis Miguel Cotes Habeych
DEMANDADO	Procuraduría General de la Nación

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia de los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	Luis Miguel Cotes Habeych	No
Apoderada parte demandante	Daniela María Acosta Vargas daniela.acosta@smmabogados.com	Si
Apoderado parte demandada - PGN	Andrea Lyseth Londoño Restrepo procesosjudiciales@procuraduria.gov.co y allondono@procuraduria.gov.co	Si
Agente del Ministerio Público	Dexter Emilio Cuello Villarreal	SI

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

De conformidad con el poder de sustitución que consta el PDF 37 del expediente digital, se reconoce personería para actuar a la doctora Andrea Lyseth Londoño Restrepo, como apoderada de la Procuraduría General de la Nación.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

5. RECUENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL Y DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

La magistrada recordó el problema jurídico que fue fijado en la audiencia inicial celebrada el 30 de mayo de 2023, además, que se decretó la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, en el sentido de citar a la señora Claudia Janeth Orjuela Roa.

6. JURAMENTO Y PREVENCIONES

El auxiliar judicial ad honorem procede a dar lectura de las prevenciones a la declarante y a las abogadas.

A continuación, y de conformidad con las normas vigentes, en especial el artículo 33 Constitución Política y el Código Penal, se procede a tomarle juramento a la señora Claudia Janeth Orjuela Roa, advirtiéndole las consecuencias penales de no manifestar la verdad en su declaración.

7. PRÁCTICA DEL TESTIMONIO

- Claudia Janeth Orjuela Roa

La señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, domicilio, profesión u ocupación. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato sobre ellos o lo que le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio.

Se concedió el uso de la palabra a la parte demandante, quien interrogó al testigo. Se concedió el uso de la palabra a los demás intervinientes y al Ministerio Público.

Retoma la palabra la señora jueza, y se da por finalizado el testimonio.

Se da por finalizado el período probatorio.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

8. TRASLADO PARA ALEGAR

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará por escrito en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

9. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

10. VIDEO DE AUDIENCIA

[AUDIENCIA DE PRUEBAS NYR 2022-153 LUIS MIGUEL COTES HABEYCH VS PGN-20240618_093238-Grabación de la reunión.mp4](#)

Hora de finalización: 10:44 a.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en Microsoft Teams.

Firma,

Firmado electrónicamente
MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS
Abogada asesora

KATY LUZ OCHOA REQUENA
Auxiliar judicial *ad honorem*

NOTA: la presente acta fue firmada electrónicamente a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.as>